

**MEMORANDO DSH-666-2024**

**PARA** : **Graciela Palacio**  
Directora de Evaluación de impacto Ambiental

  
Palacio

**DE** : **Karima Lince**  
Directora de Seguridad Hídrica

**ASUNTO** : Criterio Técnico respecto a la fuente hídrica identificada y reservorios existentes.

**Fecha** : 27 de diciembre de 2024

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA-0858-1812-2024, referente a la solicitud de inspección con personal de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica con el objetivo de verificar en campo la existencia o no de una fuente hídrica al sitio del proyecto “Parita Sun Park”, Categoría II, con número de expediente: DEIA-II-E-073-2024, a desarrollarse en Comunidad El Corozo, Corregimiento y Distrito de Parita, Provincia de Herrera, cuyo promotor es ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

Adjuntamos el informe técnico DSH-DCS-0032-2024, con nuestros respectivos criterios técnicos.-

Sin otro particular, atentamente.

  
KL/AE/VS



## INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-032-2024

Criterio Técnico referente a hallazgo de Fuente Hídrica dentro del polígono del proyecto denominado “PARITA SUN PARK”.

## DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“PARITA SUN PARK”, Categoría II
Nombre del promotor:	ENERGÍAS RENOVABLES S.A
Fecha del Informe:	27/12/2024
Ubicación del proyecto:	Comunidad El Corozo, corregimiento y Distrito de Parita, Provincia de Herrera.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica N° 132, Río Santa María, Subcuenca del Río Escotá

## OBJETIVO

Emitir criterio técnico referente a informe técnico de inspección DRH-SOSH-07-2024, elaborado por Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Herrera, respecto a la fuente hídrica identificada y los reservorios existentes.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “PARITA SUN PARK” consiste en el establecimiento de una Planta Fotovoltaica para la generación eléctrica a partir de energía solar.

El proyecto se desarrollará sobre un polígono de 3 ha + 8,982.78 m<sup>2</sup> ubicado dentro de los predios de la finca con Folio Real No. 30148227, la cual cuenta con una superficie actual o resto libre de 4 ha + 9,082.78 m<sup>2</sup>, propiedad de PETROLERA NACIONAL S.A. Dicha obra se desarrollará sobre la finca con Folio Real No 30148227, con superficie actual o resto libre de 4 ha + 9,082.78 m<sup>2</sup>, propiedad de PETROLERA NACIONAL S.A.,

La planta fotovoltaica contempla el establecimiento de 7,616 paneles solares de 560 Watts monocristalinos que entregarán la energía solar a 24 inversores tipo String (Cadena) de 165kWac cada uno para una capacidad en inversores de 3.96MWac. La instalación de los paneles serán tipo “Portrait” orientados al SUR instalados en estructura sobre suelo.

**La inversión para este proyecto se estima en ((tres millones ciento ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/. 3,187,500.00).**

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

El análisis al Estudio de Impacto Ambiental “Parita Sun Park”, principalmente se basa en:

- El EIA indicó que La Finca No. 30148227 no presenta fuente de agua superficial.

## ANALISIS TÉCNICO

1. El promotor indicó en la página 79, en el punto 5.6. Hidrología, “que la Finca No. 30148227 no presenta fuente de agua superficial, sin embargo, la Inspección realizada por personal técnico de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica en Herrera identificó una fuente hídrica dentro del polígono del proyecto.

## CONCLUSIONES

1. Con relación a la Inspección realizada por personal técnico de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica de Herrera, una vez inspeccionada el área y evidenciada la existencia de los cuerpos hídricos dentro del polígono del proyecto PARITA SUN PARK, se solicita el cumplimiento de la ley de protección de los cuerpos de agua,

**No se requiere aclaración.**

## RECOMENDACIONES

1. Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.



**Elaborado por:**

  
Valia Elena Sousa Guardia  
Técnica en Manejo y Conservación de Suelos

**Visto Bueno**

  
Aris Escobar  
Jefe del Departamento de Suelos

